En la segunda inspección como consecuencia de rechazo por emisiones en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda por inspección de emisiones.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo en alguno de estos conceptos, devengarán una tarifa del 70% de la cuantía correspondiente de entre las recogidas en este apartado si se llevan a cabo dentro de los dos meses naturales siguientes a la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa de inspección de emisiones que corresponda.

Segundo. Las cuantías definidas en los apartados I y II del punto primero serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

Tercero. Las tarifas anteriormente reseñadas estarán expuestas al público, en lugar fácilmente visible, en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada inicialmente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 30 de noviembre de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados para el contraste de objetos fabricados con metales preciosos durante el año 2010.

La Orden de 26 de enero de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, estableció en su artículo 4 que la actualización de las tarifas aprobadas por esta Orden se efectuará automáticamente por aplicación del índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base al último índice interanual de octubre, para su aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.

Según informa el Instituto Nacional de Estadística, el índice de precios al consumo ha sufrido un decremento interanual del 0,8% desde octubre de 2008 hasta octubre de 2009, en Andalucía.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me son conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Actualizar las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados para el contraste de objetos fabricados con metales preciosos para su aplicación durante el año 2010, con el resultado de aplicar la variación del índice de precios al consumo de –0,8%, en base al último índice interanual de octubre en Andalucía, a las tarifas vigentes en el año 2009.

Segundo. Las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados en Andalucía para el ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos serán las siguientes:

1. Contraste de garantía de objetos sin empaquetar (incluye los análisis necesarios para la determinación de la ley).
De plata: 0,0204 euros/gramo.
De oro: 0,1086 euros/gramo.
De platino. 0,1279 euros/gramo.

2. Contraste de garantía de objetos empaquetados (incluye los análisis necesarios para la determinación de la ley).
De plata: 0,0204 euros/gramo + 0,046 euros/pieza.
De oro: 0,1086 euros/gramo + 0,046 euros/pieza.
De platino: 0,1279 euros/gramo + 0,046 euros/pieza.

3. Contraste de fabricante o importador.
0,0368 euros/pieza, previa comprobación de la autenticidad y legalidad y vigencia de la marca de fabricante o importador en el Registro de patentes y marcas.

4. Análisis químicos consultivos (por métodos oficiales previstos en el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de objetos elaborados con metales preciosos).
Análisis de oro: 26,5972 euros/análisis.
Análisis de plata: 16,6336 euros/análisis.
Análisis de platino: 31,0224 euros/análisis.

5. Importe mínimo de facturación.
Se establece un importe mínimo de facturación de 25,1252 euros.

Tercero. Las cuantías definidas en el punto segundo serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido.

Cuarto. Las tarifas anteriormente recogidas en la presente Resolución deberán estar expuestas al público, en lugar fácilmente visible y legible, en todos los laboratorios autorizados en Andalucía para el ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada inicialmente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 30 de noviembre de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de diciembre de 2009, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de espárrago verde.

P R E Á M B U L O

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, se entiende por producción integrada el sistema agrícola de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos

que se establezcan para cada cultivo en el correspondiente reglamento de producción.

Según el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, que dispone, en su artículo 3, que la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los Reglamentos Específicos de Producción Integrada para cada producto agrario y los transformados y elaborados a partir de los mismos, en los que se establecerán los requisitos de cada una de las operaciones de producción, transformación o elaboración, con el contenido mínimo que dicho artículo describe. Por su parte, el artículo 2.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2004 y su posterior modificación de 24 de octubre de 2005, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, establece que los Reglamentos Específicos contemplarán las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas, asimismo deberán incorporar los requisitos generales de producción integrada de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado.

En consecuencia, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 10 del Decreto 172/2009, de 29 de abril, y en virtud de lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de espárrago verde, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones.

La adaptación o actualización de cualquier práctica o actuación contemplada o no en el presente Reglamento Específico debido a circunstancias que pudieran concurrir en una situación o zona concreta, y en particular las derivadas de cualquier intervención de tipo químico, tendrá que ser autorizada provisionalmente, previa justificación técnica, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para introducir las modificaciones que sean necesarias para la inclusión o exclusión de sustancias activas en el presente Reglamento Específico.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ESPÁRRAGO VERDE

A los efectos previstos en el artículo cuatro de la Orden de 24 de octubre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se modifica la Orden de 13 de diciembre de 2004, que desarrolla el Decreto 245/2003 de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, la superficie máxima que se establece en el presente Reglamento Específico, para la prestación de servicio de asistencia por los servicios técnicos competentes, será de 200 Hectáreas; quienes efectuarán los controles de las prácticas agrícolas contempladas en este Reglamento, de acuerdo con las medidas de protección ambiental y de prevención de riesgos laborales establecidas en la legislación vigente.

DEFINICIONES

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

Buenas Prácticas Fitosanitarias: utilización de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria bajo las condiciones de uso autorizadas.

Coeficiente de Uniformidad: valor obtenido de la aplicación de una fórmula que indica la uniformidad en la distribución del agua aplicada por el sistema de riego.

Criterio de Intervención: conjunto de condiciones que permiten justificar la realización de un tratamiento contra una plaga o agente patógeno.

Cuaderno de Explotación: documento en el que se registran los datos relativos a una parcela, mediante los cuales es posible hacer un seguimiento detallado de todas las operaciones culturales realizadas a lo largo del ciclo de cultivo.

Cultivo: para cada especie y variedad, la totalidad de la producción que gestiona un agricultor.

Especie mejorante: especie vegetal, normalmente gramínea o leguminosa, que por sus características biológicas, mejoran las propiedades físico-químicas del suelo durante el cultivo.

Explotación: conjunto de bienes productivos que dan origen a una actividad económica.

Herbigación: aplicación de herbicidas a través de las instalaciones de riego localizado.

Control o Lucha Integrada: la aplicación racional de una combinación de medidas biológicas, biotecnológicas, químicas, de cultivo o de selección de vegetales, de modo que la utilización de productos fitosanitarios se limite al mínimo necesario para el control de las plagas.

Método de Merriam-Keller: método de cálculo del coeficiente de uniformidad de un sistema de riego, expresado por la fórmula siguiente:

$$CU = (Q_{25\%}/Q_n) \times 100$$

donde $Q_{25\%}$ es la media del caudal de la descarga del 25% de los emisores con caudal más reducido y Q_n es el caudal medio de todos los emisores.

Operador individual: aquel operador que no está agrupado bajo ninguna forma de Agrupación de Producción Integrada.

Organismo de Control Biológico: enemigo natural antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizado para el control de plagas con excepción de los microorganismos y virus contenidos en la definición de sustancia activa.

Parcela: superficie continua de terreno geográficamente definida e inscrita en el Registro Catastral a nombre de uno o más titulares, en la que el operador realiza las prácticas de producción integrada.

Pérdidas técnicas de nutrientes: las debidas a la falta de incorporación de elementos nutritivos a la planta como consecuencia de errores de homogeneidad en el aporte, extracción de vegetación adventicia, lixiviación, pérdida de asimilabilidad por antagonismos, transformación en compuestos orgánicos, precipitación o insolubilización de elementos minerales o cualquier otro factor biótico.

Recinto: superficie continua de terreno dentro de una parcela con un uso agrícola único.

Sustancia activa: sustancias o microorganismos, incluidos los virus, que ejercen una acción general o específica contra las plagas, incluidas las enfermedades; o en vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

Unidad Homogénea de Cultivo (UHC): para cada cultivo, superficie a la que se aplican operaciones culturales y técnicas de cultivo similares, así como tratamientos fitosanitarios similares. En el caso de agrupaciones de productores, podrán existir UHCs que incluyan cultivos o partes de cultivos de varios agricultores.

FORMACION

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
PERSONAL DE LA EXPLOTACIÓN	La Empresa deberá fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria al personal implicado en la aplicación de esta norma y restantes partes que le afecten por su actividad.	
MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	El manipulador de productos fitosanitarios estará en posesión del carné de manipulador del nivel mínimo que le capacita para desarrollar su actividad.	

INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
INSTALACIONES		Mantener limpios los canales y redes de distribución de agua de riego (balsas, acequias, etc.). Disponer de una estructura básica para riego localizado y para fertirrigación, que debe encontrarse en correcto estado de funcionamiento.
ALMACENES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES	**Condiciones del almacén***:* - Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier riesgo de contaminación - El almacén dispondrá de llave y ventilación permanente y suficiente e iluminación adecuada, dotado de medios de protección contra incendios. - Deben existir medios para retener posibles derrames accidentales. - El lugar debe estar debidamente señalizado haciéndose especial hincapié en la prohibición de acceso al mismo de personas no autorizadas. **Almacenamiento de productos***:* - Los fitosanitarios deben mantenerse en su envase original, cuya etiqueta debe ser perfectamente legible. - No almacenar los productos fitosanitarios ni fertilizantes en contacto con el suelo. - Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben estar y debidamente ordenados y separados físicamente. - Conservar las facturas de las compras y gastos de productos fitosanitarios reflejados en el cuaderno de explotación durante dos años. - Los fitosanitarios en polvo no deben almacenarse en estanterías situadas por debajo de los líquidos - Debe existir un inventario actualizado de los productos fitosanitarios y fertilizantes.	Estanterías del almacén de materiales no absorbentes.

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
EQUIPOS PARA TRATAMIENTOS	La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios, abonados foliares, etc., debe encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y someterse a revisión y calibrado periódico. Dicha revisión será efectuada todos los años por el productor supervisada por el servicio técnico competente y además una vez cada 4 años en un centro oficial o reconocido de conformidad con la con las disposiciones vigentes en la materia si las hubiera. En caso de contratación de servicios, el productor exigirá a estos estar al corriente de las revisiones y calibrados estipulados en la legislación vigente. Debe existir un registro de la verificación y de los partes de mantenimiento. Los equipos que no se estén usando no deben contener productos fitosanitarios y deben estar limpios. Se debe disponer de equipos adecuados para medir y mezclar los productos fitosanitarios, verificados anualmente.	
EQUIPOS DE PROTECCIÓN	El manipulador de productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado para la protección personal, de acuerdo con la legislación vigente y las indicaciones de cada producto fitosanitario. La ropa y el equipo se almacenarán de forma que no estén en contacto con los productos fitosanitarios.	
SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	Utilizar las señalizaciones previstas en la legislación vigente. En el almacén de los productos fitosanitarios deben estar presentes, de forma accesible y legible, las normas generales de actuación en caso de intoxicación y derrame accidental, y en las proximidades del teléfono más cercano, un listado de los números de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología u organismos competentes.	
PERSONAL	Informar a los trabajadores de que, en el caso de padecer enfermedades de transmisión alimenticia, o estar afectados de, entre otras patologías, heridas infectadas, infecciones cutáneas o diarreas, deberán notificarlo a la dirección. Documentar los procedimientos de actuaciones en caso de accidentes o emergencias de manera que sean comprensibles por las personas afectadas Disponer de botiquines de primeros auxilios accesibles a los trabajadores. Definir, por parte de la empresa, unas normas básicas de higiene que estarán disponibles por el personal, de acuerdo con las características de la explotación.	

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
TRANSPORTE DEL PRODUCTO VEGETAL Y CONTENEDORES	Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar los productos agrícolas deben estar limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de protegerlos de contaminación, y de forma que permitan la limpieza adecuada. Cuando se hayan utilizado receptáculos o contenedores para el transporte de otra carga distinta de los productos agrícolas, deberá procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.	
ASPECTOS AGRONÓMICOS GENERALES	Durante el ciclo del cultivo deben conocerse la temperatura, la humedad ambiental y la pluviometría de la zona de cultivo.	Según clasificación de PAPADAKIS: Invierno tipo de avena cálido a citrus Verano tipo de maíz a algodón más cálido Régimen de humedad: H.R. requerida: 65 - 85 % Régimen térmico óptimo: Temp. óptima: 15 - 30 ºC

ASPECTOS PROPIOS DEL CULTIVO

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
SUELOS, PREPARACIÓN DEL TERRENO Y LABOREO	Las prácticas de preparación y laboreo del suelo buscarán reducir la erosión del suelo y el consumo energético. Se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo y evitando las escorrentías y los encharcamientos. Respetar la vegetación natural de las lindes, setos, riberas. Se utilizarán exclusivamente los herbicidas inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario formulados con las sustancias activas que figuran en el Cuadro nº 1, y que han sido seleccionadas de acuerdo con los criterios de menor impacto ambiental, mayor eficacia, menor clasificación ecotoxicológica y parámetros físico-químicos, menor problema de residuos, menor efecto sobre la fauna auxiliar y menor riesgo de provocar resistencias, preferentemente mediante técnicas de aplicación localizada. Utilización de herbicidas exclusivamente en las líneas de cultivo y laboreo en el centro de las calles, salvo casos técnicamente justificados, y autorizados por el servicio técnico competente. El cumplimiento de los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales), contemplados en el Registro de Productos Fitosanitarios, de las materias activas incluidas en el Cuadro nº 1; así como las restricciones de uso que, en su caso, se establezcan.	Desinfectar el suelo mediante tratamientos químicos, salvo casos técnicamente justificados. Utilizar aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor.	Examinar el perfil del suelo antes de iniciar la Producción Integrada. Condiciones del suelo: • Suelos con profundidad útil para el cultivo de 45-50 cm con alta capacidad de retención y buen drenaje. • Ausencia de partículas pedregosas que puedan interferir negativamente en las labores de siembra, transplante o recolección. • No son recomendables suelos con más de un 30% de arcilla • pH: comprendido entre 6,3 y 8,6 • Conductividad eléctrica (CE_a) < 4 dS/m a 25 ºC. • Porcentaje de sodio intercambiable (PSI) <20. En caso de suelos con un contenido de arcilla superior al 20%, nivelar el terreno con una pendiente igual o mayor al 1%. Realizar al finalizar la recolección, una labor vertical de entre 30-40 cm de profundidad en el fondo del surco para aumentar la infiltración y mejorar la aireación.
ROTACIÓN DEL CULTIVO		No repetir el cultivo antes de los tres años siguientes al arranque y diez años en el caso de suelos infectados por Fusarium.	
SIEMBRA O PLANTACIÓN	Utilizar garras de al menos un año, que no presenten brotes ni síntomas avanzados de deshidratación o planta producida en alveolo o envase forestal con al menos tres meses y un cepellón coherente	La reproducción de material vegetal por el propio agricultor, salvo casos de variedades autóctonas y controladas por el servicio técnico competente.	En parcelas con problemas de drenaje no plantar a >25 cm. de profundidad. Distancia entre surcos de al menos 1,5 m.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
	Uso de garras previamente tratadas. El material vegetal procederá de Entidades inscritas en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales de la Comunidad Autónoma Andaluza, o en el correspondiente Registro Oficial de proveedores de otra Comunidad Autónoma o País de la Unión Europea. Las variedades empleadas deben estar inscritas dentro del Catálogo Común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea o en la lista española de variedades de plantas. El operador deberá conservar los registros documentales durante al menos 2 años. Realizar una evaluación de la parcela antes de la siembra que contemple al menos: • Cultivo previo • Aplicaciones herbicidas previas • Pendiente • Tipo de suelo • Regadío o secano y que determine su aptitud para el cultivo. Eliminar previamente todo el material vegetal que presente síntoma de enfermedad o un desarrollo anormal.	Distancias entre surcos inferiores a 1,2 m.	
ENMIENDAS Y FERTILIZACIÓN	Disponer de una analítica físico-química del suelo por unidad homogénea de cultivo con una periodicidad mínima de 3 años. Realizar enmiendas orgánicas cuando el nivel de materia orgánica en el suelo sea inferior al 1%. Las enmiendas orgánicas, en su caso, deberán contener la mínima cantidad de metales pesados, patógenos u otros productos tóxicos que sea técnicamente posible, sin exceder los límites legales establecidos. Hacer un análisis cuando pueda existir riesgo de presencia de metales pesados. La fertilización mineral se realizará en base a un Programa de Fertilización y se efectuará fundamentalmente a través del suelo y teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad	Realizar el programa de fertilización sin contar con los previos análisis de suelo y agua. Superar, por ha y campaña, los siguientes aportes: ▪ 140 UF de Nitrógeno ▪ 100 UF de Fósforo ▪ 300 UF de Potasio El uso de purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas El uso de lodos de depuradoras y residuos sólidos urbanos.	Evitar el almacenamiento de estiércol cerca de las fuentes de agua, así como evitar el acceso del ganado a las aguas superficiales o a las zonas de bombeo. Aplicar abonos nitrogenados de liberación lenta. Cuando se disponga de riego localizado, realizar fertirrigación. En fertirrigación fraccionar el abonado de cobertera entre el final del corte y finales de agosto.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
ENMIENDAS Y FETILIZACIÓN (continuación)	del suelo y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc.). Las aportaciones de abonos foliares y otros correctores estará limitado a las situaciones en las que las carencias sean importantes y tengan base técnica justificada. Las necesidades máximas de nutrientes principales, de acuerdo con la extracción del cultivo en toneladas, se fijan, en función de la producción prevista, en: UF/Tm N.....23 P_2O_5.....7 K_2O.....30 No aplicar más de 1/5 de las necesidades totales de nitrógeno en fondo y siempre en forma amoniacal o ureica. Fraccionar la aplicación del nitrógeno en cobertera al menos en tres aplicaciones y siempre después del corte o próximo al final del mismo. En el caso de utilización de abonos de liberación lenta podrá reducirse el número de aplicaciones. En los riegos localizados el aporte de abonos nitrogenados de cobertera se fraccionará desde el final de la recolección a todo el periodo de vegetación activa hasta el mes de agosto. Se deberán cumplir los requisitos aplicables a explotaciones situadas en Zonas Declaradas Vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias según la normativa vigente o sus futuras modificaciones: • Decreto 36/2008 de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario. • Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.	Aplicación de abonado nítrico antes de un riego por superficie o aspersión.	

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
RIEGO	Disponer de la correspondiente concesión de uso del agua según la normativa vigente, mediante: - Documento administrativo, expedido por la autoridad competente en materia de concesiones de agua. - Certificado expedido por el secretario de la Comunidad de Regantes donde se especifiquen los requisitos con derecho a riego. - Cualquier otro título que justifique su uso privativo. Disponer de las características analíticas (químicas y bacteriológicas) de la calidad del agua de riego, con objeto de tomar decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será al menos anual y en un laboratorio autorizado. La analítica se realizará para cada zona regable con un mismo origen de agua. Realizar una programación de riego por cada explotación o sector de riego para decidir la cantidad de agua a aportar. Los volúmenes máximos de cada riego se establecerán en función del estado del cultivo, de las características físicas del suelo y del contenido de agua de éste.	Utilizar como método de riego el riego a manta. Utilizar aguas residuales sin depurar	En caso de riego por surcos ha de tenerse la longitud de los surcos y al menos una estimación del caudal emitido en cada surco. En aquellas zonas donde la infraestructura lo permita, utilización de técnicas de fertirrigación y sistemas de riego de alta eficiencia. Utilizar junto el método de balance de agua elementos para detectar el estado de humedad del suelo (tensiómetros de fácil manejo, sensores FDR, etc) para controlar la evolución de la humedad del suelo a profundidad radicular. En plantaciones nuevas, aplicar riegos de baja intensidad en el primer año para mantener la humedad del sistema radicular y favorecer la formación de la garra. En riego localizado: Tener un mantenimiento y adecuación de los sistemas de filtrado. Si el agua de riego lleva arena o limo, usar los filtros adecuados para eliminar este tipo de materiales.
RIEGO (continuación)	Para dicha programación se utilizarán métodos como el del balance de agua, basándose en los datos locales de Eto, los valores de Kc a utilizar serán los siguientes: Mayo: 0,6 Junio: 0,8 Julio: 1 Agosto: 1,05 Septiembre: 0,9 Deberá registrarse el agua de riego aplicada. En el caso de que dicho registro no fuese posible, se efectuará una estimación. Si el método de riego es a través de riego localizado ha de contar con una uniformidad de distribución mínima de 85%. En el caso de riego por aspersión la uniformidad será al menos del 70%. Ha de hacerse una evaluación del sistema de riego a principio de cada campaña de riego. Si el método es a través de riego por aspersión (en todas su modalidades) no se regará con vientos mayores a 12 km/h. En el caso de emplear aguas residuales depuradas, se deberá realizar un análisis bacteriológico continuado		Mantener el sistema en perfecto estado mediante tratamientos desincrustantes de los orificios de salida del agua; ácidos nítrico, clorhídrico o fosfórico. Durante la fase de vegetación activa no interrumpir el riego, para mantener un estado de humedad del suelo constante, evitando así el reposo vegetativo y posibles brotaciones tardías. Hacer uso del Sistema de Asesoramiento al Regante del IFAPA para establecer pautas de riego eficiente.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
	(mínimo una vez al mes), en el que se garantice que no se superan los siguientes límites: Demanda Química de Oxigeno (DQO): 125 mg de O_2 por litro de agua Demanda Biológica de Oxigeno (DBO): 25 mg de O_2 por litro de agua Sólidos totales en suspensión: 35 mg/l *Escherichia colli*: 1000/100 ml en el 90% de las muestras anuales		
CONTROL INTEGRADO	En el control de plagas, siempre que sea posible se antepondrán los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos. Debe protegerse la fauna auxiliar autóctona, en general coccinélidos y neurópteros y en particular *Nabis sp*. y *Crisopa sp*.. Debe realizarse un inventario y valoración de la misma. Realizar la estimación del riesgo en cada Estación de Control mediante la evaluación de los niveles poblacionales calculados mediante sistemas de muestreo, estado de desarrollo de las plagas y fauna útil, y condiciones climáticas., según se detalla en el Cuadro nº 2, "Estrategia de Control Integrado". La aplicación de medidas químicas de control de plagas sólo se efectuará cuando los niveles poblacionales o las condiciones ambientales superen los umbrales y/o los criterios mínimos de intervención, según lo contemplado en el Cuadro nº 2). En el Cuadro nº 2, "Estrategia de Control Integrado" se indican los organismos objeto de muestreo y su sistemática para este cultivo. Los muestreos se llevarán a cabo con una frecuencia al menos quincenal y siempre antes de una	Utilizar calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas sin la correspondiente orden de tratamiento, firmada por el técnico y la persona responsable de la aplicación. Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua.	Realización semanal de muestreos para la estimación del riesgo en cada estación de Control. En el caso de tratamientos químicos: alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismos de acción, no realizando más de dos tratamientos consecutivos con la misma materia activa. No utilizar productos fitosanitarios con más de dos años desde su fecha de fabricación salvo que la etiqueta especifique un plazo inferior. Empleo de boquillas antideriva y dispositivos antigoteo.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
CONTROL INTEGRADO (continuación)	intervención de tipo químico. En el caso de resultar necesaria una intervención química, las sustancias a utilizar serán únicamente las indicadas en el Cuadro nº 2 que han sido seleccionadas de acuerdo a los criterios de menor riesgo para el hombre, fauna silvestre y medioambiente; la efectividad en el control de la plaga, patógeno o mala hierba; la selectividad, los residuos y el riesgo de aparición de poblaciones resistentes. De las sustancias activas autorizadas solo podrán utilizarse aquellos formulados inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios para el cultivo y plaga. El uso de productos fitosanitarios se realizará respetando siempre las indicaciones reflejadas en las correspondientes etiquetas con independencia de, que de cara a su utilización en producción integrada, puedan establecerse restricciones mayores. En tratamientos químicos, reducción del área tratada a focos o rodales, siempre que la plaga se encuentre lo suficientemente localizada. Evitar las sobredosificaciones. La presencia de residuos deberá minimizarse mediante la máxima ampliación posible de los plazos de seguridad.		
RECOLECCIÓN	Proteger los turiones de la incidencia directa del sol hasta su envío a la central. Disponer de agua potable para el lavado de manos del personal de recolección.	Abandonar el destrío en la parcela	

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
PRODUCTOS PRIMARIOS	Cada productor deberá disponer de un albarán de entrada en el que figure: producto, parcela de origen, UHC, Cantidad, y fecha de entrega. Los operadores que no tengan la totalidad de la producción del cultivo bajo normas de producción integrada, tendrán además que cumplir los siguientes requisitos: • Establecer un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la recolección hasta su entrega, de otros orígenes. • Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados por la empresa. • Diferenciar claramente los sistemas empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, de aquellos empleados para otros productos.	Comercializar como productos amparados por la norma de producción integrada los procedentes de unidades de cultivo que no cumplan con lo indicado en la presente norma en toda su producción. Presencia de embalajes, etiquetas o marcas comerciales, de productos de producción integrada en parcelas que no estén acogidas a producción integrada.	

GESTIÓN DE RESIDUOS

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
ENVASES FITOSANITARIOS, OTROS ENVASES Y RESTOS VEGETALES	La quema de restos vegetales se atendrá a las disposiciones que la autoridad competente establezca al respecto Entregar los envases vacíos de fitosanitarios a un gestor autorizado, dicha entrega deberá quedar documentada. Establecer sistemas de recogida de aceites usados u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente.	Abandonar envases y otros residuos en el interior o lindes de la parcela y/o UHC. Destruir por el fuego u otro procedimiento, triturar o enterrar en la parcela y/o UHC o aledaños, los envases vacíos de los productos fitosanitarios y fertilizantes. Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar éstos en tales zonas. Incorporar al suelo frondes afectados por enfermedades.	Realizar una gestión adecuada de los restos de cosecha y de cultivos, incorporándolos, compostándolos o reutilizándolos en la propia explotación.

CONTROL DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
PRODUCTOS FITOSANITARIOS	El operador se acogerá a un plan de autocontrol individual o colectivo en el que se contemple la recogida de muestras especialmente en el período de recolección y/o manipulación, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas autorizadas. Se realizará al menos un análisis multirresiduos en época de recolección, por cada 30 has. de cultivo.		

PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
MEDIO AMBIENTE	La empresa deberá cumplir con la legislación medioambiental vigente de su zona geográfica. Existencia de medidas que prevengan el vertido accidental de aceites hidrocarburos u otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente. Promover el ahorro en el consumo de agua y energía en las instalaciones y procesos.		En el caso de que sean necesarios cortavientos, se harán con especies autóctonas siempre que sea posible, procurando mantener una diversidad de estructura y composición. Mantener la biodiversidad del agrosistema.

CUADRO Nº 1
HERBICIDAS AUTORIZADOS

MALAS HIERBAS	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADA	USOS	CONTROL QUÍMICO SUSTANCIAS ACTIVAS	METODOS CULTURALES
1. Malas hierbas 2. Malas hierbas anuales	Se trata de parcelas pequeñas, con una elevada rotación de cultivos. Los suelos tienen una alta cantidad de residuos de fertilizaciones anteriores y de fácil permeabilidad, tanto al agua de riego como de lluvia. Estos factores , más lo climáticos determinan una alta dotación de semillas de malas hierbas en los sembrados. Las aplicaciones son en invierno. A la finalización de la recolección: Aplicación del herbicida sistémico.	Precosecha	Metribuzina	Sucesivas pasadas de escardas, binadoras Manualmente: eliminación de malas hierbas con pequeñas herramientas.
			Linurón	
			Oxifluorfen	
		Postcosecha	Glifosato	

CUADRO Nº 2

ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente:

- Estación de control (E.C.): 1 Estación de Control por cada 30 has. de cultivo.
- Unidad muestral primaria (U.M.P.): Planta completa
- Número de Unidades Muestrales primarias por cada Estación de Control: 40
- Periodicidad de las observaciones: Una vez a la semana durante el período de riesgo del parásito y siempre con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico.
- Valoración de la fauna auxiliar para la aplicación de Lucha Biológica: Con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico, se deberá valorar el grado de presencia y el porcentaje de efectividad de la fauna auxiliar presente en la parcela, siempre que se encuentre a punto el método para tal fin.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga / enfermedad se detallan a continuación:

PLAGA	ESTIMACION DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCION		METODOS DE CONTROL		
	METODO VISUAL				OTROS METODOS	UMBRAL	EPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad muestral secundaria		Variable de densidad	Escala de Valoración				Fauna Auxiliar autóctona		
	Elemento	Número por U.M.P.								
Pulgón del espárrago *Brachycorynella asparagi*	Parte externa de los plumeros y tallos de porte bajo	1	% de elementos afectados	0.Plumeros no afectados 100.Plumeros afectados	Sacudido	10 % de los plumeros afectados con presencia de colonias	Depende del final de la recolección (junio-julio)	*Chrysoperla carnea* *Coccinélidos* *Sirfas* *Antocoridos* *Miridos*	Azadiractin Pirimicarb Deltametrin	
Crioceros del espárrago *Crioceris asparagi* *C duodecempuntata* *C. macilenta*	Plumeros	1	% de elementos afectados o bien la presencia de larvas y adultos	0. plumeros no afectados 100. plumeros afectados o bien la presencia de larvas y adultos		Adultos: 5 % de las plantas atacadas; Huevos: 2% de los turiones con huevos; larva: 10% de defoliación o 50% de las plantas con larvas	Aplicar a la línea del cultivo, sobre focos iniciales (junio-julio)		Azadiractin Deltametrin	

PLAGA	ESTIMACION DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCION		METODOS DE CONTROL		
	METODO VISUAL				OTROS METODOS	UMBRAL	EPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad muestral secundaria		Variable de densidad	Escala de Valoración				Fauna Auxiliar autóctona		
	Elemento	Número por U.M.P.								
Mosca del turión, mosca de los sembrados *Delia platura* *Phorbia platura*	Turiones	1	%Turiones con daños	0. elementos no afectados 100.elementos afectados o bien la presencia de larvas		25% de los turiones con daño	Granulado en línea de cultivo, al preparar el caballón.		Clorpirifos	
Gusanos de alambre *Agriotes lineatus* *Agriotes sp.*	Base del turión, rizoma y raíces primarias	1	% de plantas donde al menos se observa una larva al excavar o existen daños	0.Ausencia al excavar o daños 100 Presencia al excavar o daños	Trampas	10% de plantas con presencia o daños	Después de recolección		Clorpirifos Treflutrin	Deshacer los caballones el último día de recolección
Trips *Caliothrips faciatus* *Frankliniella sp.*	Turiones Plumeros	4 1	% de las plantas con daños	0:ausencia 100:Presencia	Sacudido	10 % de las plantas con daños	Recolección Después de recolección	Orius spp Nabis spp.	Azadiractin	
Taladro del espárrago *Parahypopta caestrum* *Hypopta caestrum*	Tallos	1	% de las plantas con daños	0:ausencia 100:Presencia		5% de plantas con daños			Azadiractin *Bacillus t.*	

PLAGA	ESTIMACION DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCION		METODOS DE CONTROL		
	METODO VISUAL				OTROS METODOS	UMBRAL	EPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad muestral secundaria		Variable de densidad	Escala de Valoración				Fauna Auxiliar autóctona		
	Elemento	Número por U.M.P.								
Mosca del espárrago *Platyparea poeciloptera*	Turión	1	% de plantas con daños	0.ausencia de daños 100.Presencia de daños		10 % de las plantas con daños			Clorpirifos	
Gusanos grises *Agrotis spp*	Turión	1	% de plantas con daños	0.ausencia de daños 100.Presencia de daños		5% de plantas con daños	a) Aplicación localizada en la línea de plantación al detectar la plaga **b) Pulverizar la línea de cultivo al detectar la plaga**		a) Clorpirifos b) Azadiractim	
Gusanos aéreos *Heliotis spp* *Spodoptera spp*	Turiones y plumeros	1	% Plantas con presencia o daños	0.ausencia 100.Presencia		5% de plantas con daños o presencia de larvas	Después de recolección	*Orius spp* *Chrysoperla carnea*	Azadiractim *Bacillus t.*	

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACION DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCION		METODOS DE CONTROL		
	METODO VISUAL				OTROS METODOS	UMBRAL	EPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad muestral secundaria		Variable de densidad	Escala de Valoración				Fauna Auxiliar autóctona		
	Elemento	Número por U.M.P.								
Fusariosis del espárrago *Fusarium spp.*	Planta	1	% de plantas con síntomas	0.Ausencia de síntomas 100. Presencia de síntomas en la planta		1% de plantas con síntomas	Desde el momento que se observen plantas con síntomas			Evitar todo debilitamiento de la planta(estrés hídrico, asfixia, pulgón, recolección prolongada) Evitar el exceso de abonado nitrogenado
Roya del espárrago *Puccinia asparagi*	Plumeros	4	% presencia de síntomas	0.Ausencia de síntoma en el plumero 100. presencia de síntomas en el plumero		1% de plantas con síntomas.	Desde el cese de la recolección hasta otoño		Bitertanol Difenoconazol Flutriafol Miclobutanil Azoxistrobin	

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACION DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCION		METODOS DE CONTROL		
	METODO VISUAL				OTROS METODOS	UMBRAL	EPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad muestral secundaria		Variable de densidad	Escala de Valoración				Fauna Auxiliar autóctona		
	Elemento	Número por U.M.P.								
Mal Vinoso *Rhizoctonia violacea*	Planta	1	% de plantas con presencia de síntomas	0.Ausencia de síntomas 100. Presencia de síntomas en la planta		1%	Desde el momento que se observen plantas con síntomas		Pencicurón **Desinfección de garras con lejía**	Preventivo al plantar
Estemfilosis *Stemphylium versicarium*	Plumeros	4	% presencia de síntomas	0.Ausencia de síntoma en el plumero 100. presencia de síntomas en el plumero		1% de plantas con síntomas	Desde el cese de la recolección hasta otoño		Azoxistrobin	